



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores

**RESOLUCION GENERAL N° 313**  
COMPLEMENTARIA DE LA  
RESOLUCION GENERAL 290/97

BUENOS AIRES, 18 de junio de 1998

VISTO la Resolución General N° 290 de fecha 20 de Mayo de 1997 y el dictamen de la Gerencia de Intermediarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 290 estableció un nuevo ordenamiento de las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES, sistematizando las regulaciones dictadas por ese Organismo desde 1987.

Que en el artículo 2° de la Resolución General citada se mantuvo la vigencia de varias Resoluciones Generales relativas a diversos aspectos del funcionamiento del mercado de títulos valores.

Que en la norma mencionada no se incluyó la Resolución General N° 253, que determinó a los fines del art. 78 de la Ley N° 24.241, que el MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO, el MERCADO DE VALORES DE SANTA FE S.A. -hoy MERCADO DE VALORES DEL LITORAL S.A.- adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE S.A., el MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A., adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA y el MERCADO DE VALORES DE MENDOZA S.A., adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A., son mercados donde pueden transarse los títulos valores que pueden ser objeto de inversión por parte de los fondos de jubilaciones y pensiones.

Que tampoco se incluyó la Resolución General N° 278, que determinó provisoriamente a los fines del artículo 78 de la Ley N° 24.241, que el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. es un mercado donde pueden transarse los títulos valores que pueden ser objeto de inversión por parte de los fondos de jubilaciones y pensiones.

Que la presente Resolución atiende a la necesidad de corregir las omisiones citadas en los considerandos anteriores.

*hoy*  
*grace.*  
*[Firma]*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:



ARTICULO 1º.- Sustituir el artículo 2º de la Resolución General Nº 290, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 2º.- Derogar las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES" "(T.O. 1987) aprobadas por la Resolución General Nº 110 y todas las Resoluciones" "Generales dictadas hasta el día de la fecha, con excepción de las Resoluciones Generales Nº" "194, 215, 222, 231, 243, 245, 248, 249, 253, 266, 274, 275, 278, 279, 282 y sus" "modificadorias".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL EL REGISTRO OFICIAL y archívese.

mle  
17

  
DR. JORGE LOREZ  
DIRECTOR

  
J. ANDRÉS HALL  
DIRECTOR  
  
GUILLERMO BARONECK  
PRESIDENTE

  
DRA. MARÍA SILVIA MARTELLA  
DIRECTORA